



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Sustanciación
Radicado	05001-31-03-010-2021-00136-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	KIOO GLASS S.A.S
Demandado	SAHA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A.S
Tema	Rechaza contestación

En consideración a la anterior manifestación de la parte demandada, según la cual “no fue notificada del auto que inadmitió la contestación de la demanda”, basta con resaltar que la notificación de la providencia en mención se cumplió en la forma ordenada por el artículo 9º del decreto 806 de 2020, esto es, con la fijación de los estados en forma virtual e insertando la respectiva providencia en el microsito del Despacho, según se puede apreciar en la siguiente toma de pantalla:

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES	INFORMACIÓN GENERAL	ATENCIÓN AL USUARIO	DE INTERÉS	VER MÁS ABOGADOS
		303180348		
125	20/08/2021	VER	201000813 202000813 201800351 201000300 202000065 202100203 85001400301120770339901	
126	23/08/2021	VER	201800201 201800590 201900374 202100508 202100080 202100090 202100126 202100180 202100216 203180280	
127	24/08/2021	VER	201700083 201900272 202000204	
128	25/08/2021	VER	201401101 201700023 202000003 202000669 202000394 202100160 202000192 202100203 202100224 202100237 202100237 202100240 202100240 202100242 85001400302720199327901	

De manera pues que la ejecutada podía descargar la providencia desde la página habilitada por la Rama Judicial para tal fin a efectos de cumplir en tiempo con lo requisitos exigidos en la inadmisión de la contestación, puesto que no existe norma alguna que exija el envío de cada providencia al correo de los apoderados, pues para esos menesteres previó el legislador la notificación por estados y el decreto 806 la publicación de la providencia en el respectivo micrositio, amén que el volumen de procesos activos en el Despacho hace que ello sea físicamente imposible¹

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de SAHA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A.S.

SEGUNDO: ORDENAR que ejecutoriado se continúe con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

JONATAN RUIZ TOBÓN
JUEZ

3

Firmado Por:

Jonatan Ruiz Tobon
Juez
Civil 010 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

¹ Al respecto véase Corte Suprema de Justicia, Sala Civil. *Sentencia STC-51582020 del 5 de agosto de 2020*. M.P. Francisco Ternera Barrios

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26546c6504dde0d72e710bc0edd9dcfb80da21191b51e8b7368a03e8ed6fac14

Documento generado en 07/09/2021 03:59:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**